

Participación de la niñez y la adolescencia en la escuela: Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y normativa colombiana



1

**Convención Internacional
sobre los
Derechos del Niño, 1989**

La libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.



Protección Jurídica Especial

Los seres humanos nacen libres e iguales y por lo tanto deben tener los mismos derechos.

Con el objetivo de garantizar la dignidad y una efectiva protección igualitaria de todas las personas, se reconoce la existencia de protecciones jurídicas especiales de los derechos de ciertos grupos, uno de los cuales son las personas menores de 18 años.

Convención sobre los Derechos del Niño

Es el primer tratado internacional especializado que reconoce los derechos humanos (civiles, políticos, económicos, sociales, culturales) de los que son titulares todos los niños, niñas y adolescentes en cualquier parte del mundo, sin discriminación.



Convención sobre los Derechos del Niño



Implica un cambio jerárquico de relaciones entre niños, niñas, adolescentes y adultos/ una forma diferente de relación entre personas adultas y niñas, niños y adolescentes.

Convención sobre los Derechos del Niño



Implica un cambio en el concepto que se tiene de las niñas, niños y adolescentes.

Avance progresivo



Legislaciones de menores /
Sistemas tutelares

Convención sobre Derechos del
Niño

Paradigma de la situación irregular

Concibe al niño cómo:

- Problema
- Vulnerabilidad
- Carencia
- Objeto de medidas de protección

Paradigma de la protección integral

Concibe al niño cómo:

- Actor
- Ciudadano
- Potencialidad
- Sujeto de derechos

Diferente Perspectiva de la Política



- Caridad
- Obligación moral
- Voluntariado
- Respuesta emocional
- Responsabilidad sin definirse

- Cumplimiento de obligaciones: el niño tiene un derecho exigible contra el Estado
- Responsabilidades definidas

Principios de la Convención

INTERES
SUPERIOR DEL
NIÑO
(art. 3.1)

NO
DISCRIMINACION
(art. 2)

CORRESPONSA-
BILIDAD

PARTICIPACIÓN
(art. 12)

Colombia

unicef 

2

La Participación como Principio en la CDN

Convención sobre los Derechos del Niño

Artículo 12. Derecho de niños, niñas y adolescentes a expresar libremente sus opiniones en todos los asuntos que les afecten, y a tomarlas en cuenta en función de su edad y madurez.

Artículo 13. Derecho a la libertad de todas las formas de expresión de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 14. Derecho de niños, niñas y adolescentes a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

Artículo 15. Derecho de niños, niñas y adolescentes a la libertad de asociación y de celebrar reuniones pacíficas.

Escuchar la voz del niño... y tener su opinión en cuenta

CDN 12

“1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que lo afecte.

CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Artículos 26 y 193

Escuchar la voz del niño y tener en cuenta su opinión en



- Decisiones judiciales y administrativas: Acceso a la justicia.



- Decisiones de política, priorización en presupuestos.



- Práctica/relacionamiento cotidiano con niñas, niños y adolescentes en sus entornos familiar, escolar y comunitario.

Tener en cuenta la opinión del niño

CDN 12

.... teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

Significa que se deben establecer y aplicar los mecanismos pertinentes y necesarios para escuchar a las niñas y niños de acuerdo a su madurez o a su edad (no quiere decir que dependiendo de su edad o madurez lo escuchemos o no).

Los adultos deben adaptar sus expectativas a los intereses de la niñez y la adolescencia, a sus niveles de comprensión y formas de comunicación preferida.

Tener en cuenta la opinión del niño

Las decisiones judiciales y administrativas deben explicar claramente por qué no se tomaron en concordancia con lo expresado por el niño, la niña o el adolescente, cuando este sea el caso.

Constitución Política de 1991

Colombia se reconoce como un país democrático, participativo y pluralista que promueve el respeto por la dignidad humana, el trabajo conjunto y la solidaridad entre las personas que lo conforman, todo ello con el fin de conformar una sociedad justa, organizada y en paz.

Así mismo, promueve la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes para su armonioso desarrollo en un ambiente de amor, respeto y alegría dentro de una familia, una comunidad y una sociedad que los respeta, escucha y valora.

Constitución Política de 1991

Artículo 2. El Estado debe facilitar la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Artículo 40. Consagra el derecho de todos los ciudadanos a participar en la formación, ejercicio y control del poder político.

Artículo 44. Define como uno de los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes la libre expresión de su opinión y asigna al Estado, la sociedad y la familia la obligación de concurrir en su garantía.

Artículo 45. Establece que el Estado y la sociedad deben garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a su cargo su protección, educación y progreso.

Artículo 340. Señala que los adolescentes y jóvenes pueden ejercer su derecho a la participación en el Consejo Nacional de Planeación, el cual se constituye en un foro de discusión del Plan Nacional de Desarrollo.

Código de la Infancia y la Adolescencia

Artículo 31. Derecho a la participación. Niños, niñas y adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés. El Estado y la sociedad propiciarán su participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia.

Artículo 32. Derecho de asociación y reunión. Niños, niñas y adolescentes tienen derecho de reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación de las que impone la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor.

Artículo 34. Derecho a la información. Niños, niñas y adolescentes tienen derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas a través de los distintos medios de comunicación de que dispongan.

3

La Participación de niñas, niños y adolescentes en el entorno escolar

Código de la Infancia y la Adolescencia art. 42. Obligaciones especiales de las instituciones educativas

Expresamente:

Facilitar la participación de estudiantes en la gestión académica del centro educativo

Otras relacionadas:

- Facilitar el acceso y garantizar permanencia.
- Respetar, en toda circunstancia, la dignidad
- Respetar, permitir y fomentar expresión y conocimiento de las diversas culturas
- Evitar cualquier conducta discriminatoria
- Abrir espacios de comunicación con los padres de familia y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
- Organizar programas de nivelación



Código de la Infancia y la Adolescencia art. 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos:

Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad dentro de la convivencia escolar.

Para tal efecto, deberán:

- **Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por la dignidad humana, los Derechos Humanos.**
- **Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.**
- **Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados para impedir la agresión física o psicológica, la burla, el desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.**

Establece los mecanismos de participación en el ámbito escolar a través de los personeros estudiantiles y de la participación estudiantil en el gobierno escolar, en el cual deben considerarse las iniciativas de toda la comunidad educativa, incluyendo las de estudiantes, en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.

4

Elementos de la Participación niñas, niños y adolescentes

Concepto

El término participación “se refiere de manera general a los procesos de compartir las decisiones que afectan la vida propia y la vida de la comunidad en la cual se vive.

Es el medio por el cual se construye una democracia y es un criterio con el cual se deben juzgar las democracias.

La participación es el derecho fundamental de la ciudadanía” (Hart, 1993: 5).

Características

- Informada
- Voluntaria
- Significativa: con poder de impactar, transformar
- Auténtica
- Protagónica
- En condiciones democráticas: disposición de escucha, intención real de cambio

Escalera de la Participación Roger Hart 1992



Condiciones

- Actitudes positivas por parte de los funcionarios que los comprometa a apreciar el significado de la contribución de niños, niñas y adolescentes.
- Formación, educación y sensibilización de los adultos para que comprendan los asuntos de niños, niñas y adolescentes.
- Información de fácil acceso y en un lenguaje adaptado a la niñez y la adolescencia.
- Evaluación y seguimiento de las consultas con niños, niñas y adolescentes, y retorno de la información obtenida para hacerles saber lo que ocurre y los progresos que se obtienen.
- Compromiso efectivo de los adultos a no discriminar los niños, las niñas y los adolescentes y a no subestimar su potencial.

Condiciones

- Instituciones que potencien el intercambio de experiencias entre niños, niñas y adolescentes
- Reuniones de los representantes del gobierno central y local con grupos de niños, niñas y adolescentes para concertar su participación en el proceso de formulación y desarrollo de políticas, planes y proyectos
- Una educación pública que eleve la conciencia de padres y madres, las comunidades y la sociedad en general sobre la importancia del significado de la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de la sociedad.
- Medios de comunicación comprometidos con la participación de niños, niñas y adolescentes para asegurar que sus perspectivas sean escuchada y promovidas efectivamente, mediante campañas tendientes a elevar la conciencia de la sociedad

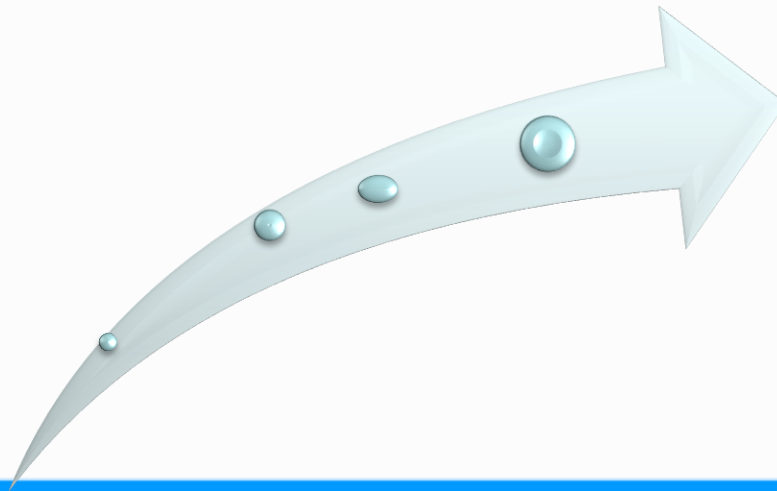
6 claves para la participación

Estrategia Hechos y Derechos 2008

- 1. A cualquier edad**
- 2. En condiciones de equidad**
- 3. En múltiples escenarios, niveles y formas**
- 4. En un ambiente favorable**
- 5. De modo autónomo, integral y continuo**
- 6. Con un impacto real**

Protección del ejercicio de derechos

Ejercicio Progresivo de la Autonomía



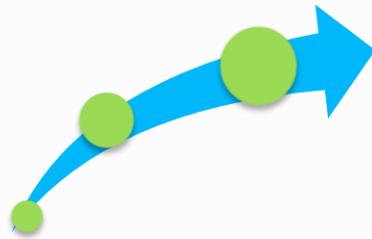
No olvidemos:

La **crianza y la educación** determinan la capacidad de la sociedad para resolver los conflictos de forma pacífica.

Requerimos de la formación de seres humanos con criterio, con claridad sobre sus derechos y sobre el respeto a los derechos de los demás, con capacidad de respetar la diferencia, de decir no a la violencia y a la arbitrariedad

- No «caer» en polarizaciones:
ANGELES vs DEMONIOS

Seres humanos en pleno crecimiento y desarrollo, con todos sus derechos



Recomendación final



En necesario **trabajar en un cambio de concepción**, para que las familias, las instituciones educativas y las comunidades en general reconozcan a sus niños, niñas y adolescentes como sujetos, reconozcan su aporte en los procesos de desarrollo comunitario y social.

Gracias!



rmojica@unicef.org